Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez, Gutiérrez

Gómez Gutiérrez.

1080

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

•	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	157,71 156,13	163,62 163,62
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	125,60 18,20 221,31 172,99 70,31 268,94 55,71 9,07 49,58 19,06 15,31 19,80 26,28 787,03 110,14 67,49	130,94 18,88 229,61 179,47 72,95 279 02 57,80 9,98 51,44 19,87 15,96 20,65 27,39 820,47 114,82 69,58
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	16,45 36,37 0,12 10,61 0,85 45,11 505,94	17 14 37,80 0,13 10,94 0 88 46 51 521,59

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

Madrid, 16 de enero de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1081

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núme-

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.º), con el número 54.210, interpuesto por el Abogado del Estado, con-

tra la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1981 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.228, promovido por don Manuel Cabero Recio, contra resolución de 13 de junio de 1977 sobre fijación de justiprecio a la finca número 414-A, del poligono «Meseta de Orcasitas», de Madrid, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice. literalmente, dice:

«Faliamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 20 de junio de 1981, que fijaba el justiprecio de la finca 414-A propiedad de don Manuel Caprero Recio, sita en el poligono de la "Meseta de Orcasitas", sentencia que confirmamos en todos sus extremos por ser adecuada a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que respecta a este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Madr d, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Exemo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1082

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, ne la Dirección General de Servicios, por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Empresa Alvi, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísinfo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha ?7 de mayo de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.652, promovido por «Empresa Alvi S. A.», sobre sanción de multa por infracción, cuyo propuestamento es del signiente tenor. nunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.652, interpuesto contra Resolución del Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 18 de septiembre de 1981, debiendo confirma, como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

1083

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, le la Dirección General de Servicios, por la que se dis pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio de Salas Jalón v otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.838, promovido por don Remgio de Salas Jalón y otros, sobre designación del Pa-tronato de la Fundación «Asilo Santa Eugenia», de Levico de la Torre, cuyo pronunciamiento es del siguiene tenor:

*Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo in propuesto por don Remigio de Salas Jalón, don Elpidio Ruiz Herrero, don Pablo Chato Alba y don Leonardo Trejo Zurita contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 21 de abril de 1980, así como frente a las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de noviembre de 1980, estas últimas desestimatorias de los recursos de alza la contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones sé contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, en el extremo de las mismas objeto de impugnación y referente a la composición y designación del Patronato de la Fundación de autos, por su disconformidad a derecho.

USA.
3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta

res OSA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.